



Riohacha, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2017-00103-00.- proceso EJECUTIVO seguido por DISTRIPINILLA S.A.S. DEMANDADO: ASOCIACION SOCIAL DEL CARIBE "ASOCAR".

Revisado el proceso de la referencia se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita al Despacho iniciar trámite de incidente sancionatorio de desacato contra el tesorero del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y el Secretario de Hacienda del Distrito, debido a los reiterados incumplimientos de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017, notificada mediante oficio JPCC - 1344 de fecha 6 de octubre de 2017, posteriormente mediante auto de fecha 14 de abril de 2021 se requirió al tesorero y Secretaria de Hacienda Distrital para que informara los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo, cuya comunicación fue notificada mediante oficio de fecha 20 de abril de 2021, sin obtener respuesta alguna, en fecha 18 de julio, 9 de noviembre de 2023 fue reiterada nuevamente la medida y por último el 19 de marzo de 2024, se requirió nuevamente para que dieran aplicación a la medida cautelar sin obtener respuesta alguna. Por lo anterior el apoderado de la parte ejecutante solicita abrir incidente sancionatorio teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por el juzgado.

Previo a resolver la solicitud del incidente sancionatorio, esta agencia judicial corrobora que, se encuentra demostrado en el expediente las comunicaciones enviadas al Distrito de Riohacha mediante oficio del 20 de abril de 2021, requerido el 18 de julio y 9 de noviembre de 2023, posteriormente reiterado el 19 de marzo de 2024 comunicado mediante oficio del 20 de marzo de la misma anualidad a los correos electrónicos tesoreria@riohacha-laguajira.gov.co y hacienda@riohacha-laguajira.gov.co Limitando la medida de embargo a la suma de \$761.608.845 millones de pesos.

Analizado el caso concreto debe manifestar el despacho que el presente asunto se basa en el cobro de unos dineros por concepto de facturas de suministro generadas en consecuencia del convenio 002 del 2016, apoyo al programa de alimentación escolar para niños ,niñas, adolescentes y jóvenes matriculadas en el simat, vigencia 2016 jornada única y establecimientos focalizados en las zonas urbanas rural e indígenas del Distrito de Riohacha, en vista que no se ha recibido respuesta alguna por parte del secretario de hacienda y el tesorero del Distrito observa el despacho el incumplimiento reiterado por parte de los funcionarios a las órdenes del despacho, por tal motivo se accederá a la solicitud presentada y se ordenara abrir incidente sancionatorio en contra del Tesorero y Secretario de Hacienda del Distrito de Riohacha y se ordenara correr traslado por el termino de tres (3) días del incidente de desacato a orden judicial presentado por el apoderado de la parte ejecutante. Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR incidente sancionatorio en contra del Tesorero y secretario de Hacienda del Distrito de Riohacha, debido a los reiterados incumplimientos de la medida cautelar ordenadas mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017, notificada mediante oficio JPCC - 1344 de fecha 6 de octubre de 2017, requerimientos de fecha 14 de abril de 2021, 18 de julio, 9 de noviembre de 2023 y por último el 19 de marzo de 2024. En donde se les ordeno decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener por concepto de celebración del convenio 002 de 2026, la ASOCIACIÓN DEL CARIBE "ASOCAR" debido al programa de alimentación escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes

matriculadas en el simat, vigencia 2016 jornada única y establecimientos focalizados en las zonas urbanas rural e indígenas del Distrito de Riohacha.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días del escrito de incidente de desacato a orden judicial presentado por el apoderado de la parte ejecutante al Tesorero y secretario de Hacienda del Distrito de Riohacha, para que si lo considera pertinente se pronuncie sobre el caso.

TERCERO: RATIFICAR la medida cautelar que recae sobre los dineros que tenga o llegare a tener el Distrito de Riohacha en favor de la ASOCIACIÓN DEL CARIBE "ASOCAR" por concepto de celebración del convenio 002 de 2026, del programa de alimentación escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculadas en el simat, vigencia 2016 jornada única y establecimientos focalizados en las zonas urbanas rural e indígenas del Distrito de Riohacha.

CUARTO: Límitese la medida de embargo a la suma de \$761.608.845 millones de pesos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3471153398e8041cb8a29bae7ef513bab6124b1a2f160d1ea0bbf0481c6ce74c**

Documento generado en 16/04/2024 03:11:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>